
Expediente CCPA 13/2019

Resolución de adjudicación de la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y de multirriesgo empresarial del Consejo Consultivo del Principado de Asturias

Visto el expediente CCPA 13/2019 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, modalidad abreviada, de la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y de multirriesgo empresarial del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Advertida la necesidad de contar disponer de coberturas adecuadas a los riesgos asegurados, el de responsabilidad institucional en el ejercicio de la labor dictaminadora del órgano, y el que pudiera derivarse de siniestros en la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo, a partir del 1 de enero de 2020, se inicia la preparación del expediente, anticipado de gasto, para la contratación del citado servicio. La tramitación se lleva a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 6.000€ (3.650,00€ para el Lote 1 y 2.350,00€ para el lote 2) y un plazo de ejecución de un año, prorrogable por un máximo de tres– el día 29 de noviembre de 2019 se publica el anuncio en el perfil del contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 14:00 horas del día 17 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. El día 19 de diciembre de 2019 se procede, en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta el Jefe del Negociado de Asuntos Económicos del Consejo Consultivo. Tal como allí consta, se excluye la propuesta remitida por CASER S.A. al haberse recibido fuera de plazo. Las proposiciones recibidas en plazo son las siguientes:

Empresa	Oferta al Lote 1 Responsabilidad Civil Profesional (impuestos incluidos)	Oferta al Lote 2 Multirriesgo Empresarial (impuestos incluidos)
ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.		1.579,42 €
MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA	2.912,123 €	
AXA SEGUROS		1.645,85 €

TERCERO. Dado que el Presupuesto Base de Licitación expresado en el apartado 4 del Pliego se elevaba a 3.650,00 euros y 2.350,00 euros (impuestos incluidos), respectivamente para cada uno de los lotes, y que no se aprecian bajas desproporcionadas, resulta que la mejor oferta para el Lote 1 es la presentada por MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA; y para el lote 2 ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

CUARTO. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se advierte que el firmante de la proposición en nombre de la mercantil ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. no coincide con el apoderado que aparece en el mencionado registro.

QUINTO. A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación de la propuesta ofertada para el LOTE 1 por MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA, y para el LOTE 2 por ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., previo requerimiento para que en el plazo de siete días aporten la documentación prevista en la cláusula 14.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. Dentro del plazo otorgado a tal fin, las licitadoras atienden al requerimiento formulado. Así, MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA presenta escritura de cambio de denominación y objeto social otorgada ante notario el 23 de octubre de 2018 (que incluye un anexo con poder de representación a favor de la persona que presentó la oferta); acreditación de hallarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la no existencia de deudas.

SÉPTIMO. Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 14 del pliego de las administrativas particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de:

- Lote 1, póliza de responsabilidad empresarial, a MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA, por 2.912,123€.
- Lote 2, póliza multirriesgo empresarial, a ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por 1.579.42 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5.4, letra f), de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, atribuye a la Presidencia del citado órgano la función de “Autorizar y contratar obras, suministro, servicios y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento”.

SEGUNDO. La naturaleza jurídica de este contrato es privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 25.1.a.1º y 26 de la LCSP, dado que tiene por objeto un servicio, servicios financieros, comprendido en el CPV 66510000-8, Servicios de Seguros.

TERCERO. Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que

se refiere el artículo 159.6 LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos con mejor puntuación, habiéndose constatado que tienen aptitud para contratar.

CUARTO. El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

VISTOS los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y de multirriesgo empresarial del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, dividido en dos lotes, a las empresas siguientes, por los importes que se detallan y un plazo de ejecución de un año prorrogable por otros tres más, a contar desde su formalización, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2020:

- Lote 1, póliza de responsabilidad empresarial, a MARKEL INSURANCE S.E., SU. ESPAÑA, por 2.912,123€.

- Lote 2, póliza multirriesgo empresarial, a ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por 1.579.42 €.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de los licitadores, incluyendo los que han sido excluidos, con indicación de los recursos procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón a 30 de diciembre de 2019

La PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez